

HIMNO, BANDERA Y ESCUDO DE ARMAS

PEDRO A. MATUS G.
Mayor, Segundo Jefe del Cuerpo de
Bomberos de Carazo, Nicaragua.

Se sabe por referencias trasmitidas de generación en generación, pues no hay historia escrita sobre la materia, que el primer Himno de Nicaragua que se conoce lo introdujo al país un Fraile catequista de nombre Ernesto o Anselmo Castinove, natural de Toledo, España, en las postrimerías del decadente poder Colonial. Se trata de un Salmo anónimo, de ritmo solemne y grave, una especie de cántico litúrgico, profundamente místico. Su tonalidad era brillante: Sol Mayor. Esto lo relataba Don Marcelo Soto, gran músico Leonés, famoso en la ejecución de varios instrumentos y hombre de irreprochable seriedad. Don Marcelo conservó durante mucho tiempo los originales de aquel hermoso canto que llegaría a ser en 1910, al cabo de 121 años desde su aparecimiento en 1789, el Himno Nacional de nuestra Patria, con nuevas y más elegantes vestiduras.

El Doctor Antonio Cerna, dice que leyó en el Archivo de Sevilla, que el Himno de Nicaragua, fue compuesto por Federico el Grande, Emperador de Alemania, quien era compositor y se cree que fue regalado por él al Rey de España en tiempos de la Colonia y traído a Nicaragua por un Fraile de origen Español, posiblemente sería Castinove.

Se dice que el Padre Castinove, llegó a León cuando se terminaba de construir la Parroquia de Subtiaba. León en aquella época se componía de la Ciudad propiamente dicha y de dos pueblos con municipios propios: el de San Felipe al Norte y el de Subtiaba al Occidente. Fray Ernesto o Fray Anselmo, no se puede precisar el verdadero nombre, habitaba en el antiguo Colegio de San Ramón, después Seminario Conciliar, desde donde salía todas las mañanas, misionero de la fe Católica, a instruir a los rebeldes indios de Subtiaba en las enseñanzas de la Religión, y era su costumbre, al empezar y terminar sus pláticas, entonar el Salmo de la referencia, como arma de pacificación y de conquista.

Con el tiempo, el hermoso Cántico se generalizó totalmente en León y luego en el resto del país, a tal extremo que en los años de 1836-1837, los Gobiernos de José Zepeda y don José Núñez, denominados de los "Chépes", lo adoptaron con ligeras reformas, como Himno Oficial, exclusivo para rendirle

honoros a la Corte Suprema de Justicia, que a la sazón tenía su asiento en la antigua Metrópoli. En los demás actos Oficiales o religiosos se ejecutaba indistintamente "La Granadera" o la "Antífona de los Colores". De estos hablaremos más adelante.

Uno de los Actos más solemnes de la Corte era su visita de Cárceles que rigurosamente celebraba mes a mes, con el propósito de imponerse de las necesidades de los reos y del trato que éstos recibían de sus custodios o carceleros. Cuando esto ocurría, una valla de soldados de la guarnición calzados de caites, esperaba a la Corte frente al Cabildo Municipal, uniformados de chaqueta y pantalón de manía azul, mientras los filarmónicos de la Banda, uniformados con trajes de rayadillo azul, echaban al viento las graves notas de aquel Himno al paso de los severos Magistrados de entonces.

El Profesor Víctor Manuel Zúñiga, eminente músico, especializado en la noble enseñanza de cantos escolares, recuerda que desde el 86, apenas contaba 6 años, oía ejecutar ese Himno cuando el Presidente del Congreso iba a ocupar asiento en la Cámara.

Después, en 88, dice el Maestro Zúñiga, el Tambor Mayor don Blas Villalta, queriendo mejorar el Himno, lo empeoró, agregándole una tercera parte que no tuvo aceptación por que su estilo no se ajustaba en lo menos a la hermosura musical de las dos primeras partes.

Hay dudas de que "La Granadera", música de gran solemnidad, en uso todavía, se ejecutara como Himno después de 1821, a raíz del establecimiento de la República Federal. No hay datos que justifiquen o nos lleven a una conclusión afirmativa. La confusión proviene de que se usaba en la Misa de Tropa, en la parte del Sancius al hacer la elevación del Santísimo Sacramento, y algunas veces al ser izada o arriada la Bandera, y a la circunstancia también de que los profanos en música han confundido el imponente canto con la "Antífona de los Colores", que era efectivamente el Himno de la Federación, el cual todavía se ejecuta en Guatemala para hacerle honoros al Presidente de la República.

La "Antífona de los Colores", es como el

salmo de Fray Anselmo y "La Granadera", un trozo de antiguo canto religioso, de elevada expresión litúrgica, lo que se explica por qué entonces la influencia de la iglesia lo invadía todo: artes, literatura, poesía, ciencias, etc.

Los pequeños grupos de filarmónicos o Bandas precursoras, entrenadas por músicos peninsulares, entonaban este Himno en todo Centro América, al paso de los Pendedones de Castilla; y luego, el mismo continuó en vigencia después del grito de emancipación para hacerle los honores a la Bandera de la nueva República. Disuelta la Federación, fue adoptado por el Gobierno Hondureño, como Himno Nacional de Honduras.

En Nicaragua, la "Aníffona de los Colores" quedó también como Himno, pero sólo para rendirle honores al Pabellón Nacional. Su emocionante música está escrita en Si Bemol Mayor.

El viejo salmo o Himno del Misionero Español, no se había echado al olvido, nunca se dejó de tocar en aquellos tiempos, el Gobierno de don Pedro Joaquín Chamorro, cometió el error de sustituirlo por el que compuso en 1876, don Carmen Vega, tío de nuestro compositor Gilberto Vega, iniciándose así, al romper con la vieja tradición, una carrera loca de cambios de Himnos a tono desgraciadamente con los cambios de Gobernantes. Sin previo concurso, el nuevo Himno fue adoptado oficialmente, con letra de un señor F. Alvarez, la primera que desde aquella época se cantó en Nicaragua. Sus primeras estrofas son las siguientes:

Soldados Ciudadanos a las armas,
esgrimid las espadas con valor
que más vale morir independientes
a vivir subyugado en la opresión.

Hoy se lanza la Patria querida
sobre un campo de gloria inmortal,
hoy, alzando su frente abatida,
aniquila el poder Colonial.

De Septiembre la luz se levanta
bella, pura, cual hija del Sol,
y a su vista el ibero se espanta,
tiembla y cae el León Español.

Como se puede observar, los anteriores versos se contradicen y pecan de anacrónicos porque al mismo tiempo que cantan loas al 15 de Septiembre son un grito de guerra, contra el poder Colonial, que ya no existía.

La música de Vega, cuya tonalidad es Fa Mayor, fue junio con la letra, de muy corta duración. Se pretendió revivirlo en los primeros años de la Administración del General Zelaya, tal vez por su carácter belicoso que bien se acomodaba con el espíritu

guerrero de la revolución liberal del 11 de Julio de 1893.

Al asumir la Presidencia de la República el Dr. Roberto Sacasa en 1889, apareció también sin previo concurso, un nuevo Himno que se declaró oficial, compuesto de Do Mayor, por el Director de la Banda de los Supremos Poderes, Don Alejandro Cousín.

Este Himno, únicamente instrumental, fue abolido después del triunfo de la Revolución del 93, seguramente porque sus notas alegres, de puro tipo escolar, no se avenían al ambiente revolucionario de entonces. Por su aire placentero, los adversarios del Dr. Sacasa, bautizaron la música infantil del Maestro Cousín, con el remoque de "Himno de los Palomos".

Otra vez con el cambio de Gobierno se opera un cambio de Himno, pero continúa la manoseada costumbre de hacerlo sin intervención de ningún certamen, como ocurrió también con los versos de la "Hermosa Soberana", escritos para la nueva música por autor desconocido, aunque se le atribuyen indistintamente a Rubén Darío, Santiago Argüello y Manuel Maldonado.

La música de "Hermosa Soberana", por sus acordes bélicos llenos de inspiración, fue acogida con general simpatía por el público, a tal extremo que llegó a convertirse en el canto predilecto de los nicaragüenses.

La letra dice así:

Hermosa, Soberana,
Cual Sultana, Nicaragua
De sus Lagos al rumor
Ve en sus hijos denodados
Los soldados del honor.

Siempre libre y hechicera
Su bandera ve flotar,
y apacible se reclina
Cual ondina de la mar.

Y orgullosa cual deidad
Muestra altiva el noble pecho
En defensa del Derecho
y su Santa Libertad.

La bella composición instrumental nacida bajo el Gobierno del General Zelaya y conocida después con el nombre de "Hermosa Soberana", porque así comienzan los versos, fue dedicada al General José Santos Zelaya, por su padre político don Alejandro Cousín, notable compositor de origen Belga, que aún servía la Dirección de la Banda de los Supremos Poderes. Posteriormente fue adoptada por la Asamblea Constituyente de la República, en el Mes de Septiembre de 1893, como el Himno Nacional de Nicaragua. Esta música tan agradable a nuestros oídos, está escrita en Si Bemol Mayor.

En 1910, a la caída del Gobierno del General José Santos Zelaya, fue cambiado el Himno de la Hermosa Soberana, pero esta vez para rectificar el error de 1876, con el retorno de la antigua música solemne, transformada después, con mejor instrumentación, en el Himno Nacional de Nicaragua, que actualmente se ejecuta desde 1910.

Se dice que fue don Antonio Zapata, quien lo instrumentó nuevamente y le hizo los primeros arreglos, pero respetando fielmente su tonalidad brillante de Sol Mayor, que no podían cantar los niños sin un gran esfuerzo de voz. De aquí se inicia la letra de "La Patria Amada", su autor es don Marco Antonio Ortega, padre del actual Ministro de Relaciones Exteriores

La letra dice así:

La Patria amada
canta este día
su Libertad,
y nos recuerda con alegría
que le debemos amor y paz.

Corresponde al Gobierno del General Emiliano Chamorro, la iniciativa de declarar este Himno como Oficial de la República, así como la de cambiar la letra, según Ley emitida por el Congreso Nacional, del 23 de Abril de 1918. Con este motivo, el Ministerio de la Guerra, a cargo del General Tomás Masis, dictó el siguiente acuerdo:

"Primero: Designar a los señores Ingeniero don José Andrés Uribecho, Doctor don Modesto Barrios, Doctor don Salvador Barberena Díaz, Doctor don Santiago Argüello y don Mariano Zelaya Bolaños, para que integren el Tribunal calificador del Concurso solicitado por el Ministerio de la Guerra, para la letra que se adaptará al Himno Nacional.

Segundo: Señalar las 4 p.m. del día 16 del corriente y el local del Ministerio de la Guerra, para la reunión de los Miembros de dicho tribunal.

Managua, 9 de Diciembre de 1918".

Las bases del Concurso se limitaban a las siguientes condiciones:

Primero: Escribir dos cuartetos para las dos partes del Himno.

Segundo: Hablar únicamente sobre la Paz y el Trabajo.

Tercero: Cuidar de que la letra se acomodara lo mejor posible a la estructura del Himno.

Cerrado el Concurso, el primero de tal índole en toda la historia de Nicaragua, el Jurado Calificador premió por unanimidad la letra conocida con el nombre de "Salve a

ti Nicaragua". Dicha letra se cantó 21 años después, bajo la administración del General Somoza García, según Decreto del 20 de Octubre de 1939, cuya parte final contiene lo siguiente:

Primero: La letra del Himno Nacional de Nicaragua, será la que resultó triunfante en el concurso verificado durante el mes de Diciembre de 1918, que literalmente dice:

¡Salve a ti, Nicaragua! En tu suelo
ya no ruge la voz del cañón,
ni se tiñe con sangre de hermanos
tu glorioso pendón bicolor.

Brille hermosa la paz en tu cielo
nada empañe tu gloria inmortal,
que el trabajo es tu digno laurel
y el honor es tu enseña triunfal.

El autor de esta letra es el Sr. Salomón Ibarra Mayorga. Esta letra fue cantada por primera vez el 16 de Diciembre de 1918, en el local del Ministerio de la Guerra, por los Profesores Luis A. Delgadillo, Carlos Ramírez Velásquez y Alberto Selva, miembros del tribunal que aceptó la adaptación de la letra a la música del Himno. El Maestro Luis A. Delgadillo, revolucionario en potencia, remozó, pulió, corrigió y bajó dos tonos al Himno, para que pudiera ser cantado por los niños, le suprimió algunas incoherencias, armonizó sus dos mejores partes y las dispuso en forma de Himno, tal como suena ahora, y luego la instrumentó para gran banda, infundiendo al conjunto de la obra, con admirable técnica, el aliento de su propio espíritu, el soplo de una nueva vitalidad.

HISTORIA DE LA BANDERA

Nicaragua con los demás Estados de Centro América, se independizó de España en el año de 1821, pasando a formar parte de México en tiempos de Iturbide 1821-1823. En 1823 formó parte de la Federación de Centro América de 1823 a 1838, es decir 15 años. Usó las Insignias de la Federación, adoptando el Escudo de Armas de las Provincias unidas de Centro América, creado por el Decreto del 21 de Agosto de 1823, modificándolo únicamente en que el Gorro Frigio aparece sostenido por una lanza y en que el pie del Triángulo Equilátero, se ven cañones y fusiles. La Bandera también fue igual al de la Federación: tres franjas: Azul, Blanco y Azul. El Decreto es el siguiente:

Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 21 de Agosto de 1823, sobre Escudo de Armas y Pabellón.

"La Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América"

Ha tenido a bien Decretar y Decreta:

1.—El Escudo de Armas de las Provincias Unidas será un Triángulo Equilátero. En su base aparecerá la cordillera de cinco volcanes colocados sobre un terreno que se figure bañado por ambos mares, en la parte superior un Arco Iris que los cubra. En torno del Triángulo y en figura circular, se escribirá con letras de oro: "PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMERICA".

2.—Este Escudo se colocará en todos los puestos y oficinas públicas, sustituyéndose a los que se han usado por disposiciones de los anteriores Gobiernos.

3.—El Gran Sello de la Nación, el de la Secretaría de esta Asamblea, el de los Agentes del Gobierno y Tribunales de Justicia, llevarán todos el mismo Escudo.

4.—El Pabellón Nacional para los Puertos y para toda clase de buques pertenecientes a este nuevo Estado constará de tres fajas horizontales, Azules, la superior e inferior, y Blanca la del centro en la cual irá dibujado el Escudo que designa el Artículo 1. En los Gallardetes las fajas se colocarán perpendicularmente por el orden expresado. Del mismo pabellón usarán los enviados de este Gobierno a las Naciones Extranjeras. En los buques mercantes las Banderas y Gallardetes no llevarán escudo y en la faja del centro se escribirá con letras de plata: Dios, Unión, Libertad.

5.—Las Banderas y Estandartes de los Cuerpos Militares así vivos, como de Milicias provincial, mientras ésta subsista, se arreglarán a lo dispuesto en el Artículo anterior, sus fajas serán siempre horizontales: en la del centro de dibujará el Blasón, en la superior las palabras: Dios, Unión, Libertad y en la inferior la clase y número de cada cuerpo. En los de infantería ambas inscripciones serán con letras de oro, y en los de Caballería con letras de plata.

6.—Los cuerpos de fuerza cívica dispondrán de banderas y estandartes con arreglo a lo prevenido en el artículo setenta de la Ley de dieciocho del corriente.

7.—Al comunicarse este decreto al Gobierno, se le acompañarán diseños del blasón, y pabellón nacionales, para la más fácil inteligencia de cuanto queda prevenido.

8.—Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir y circular.

Dado en Guatemala, a 21 de Agosto de 1823. José Barrundia, Diputado Presidente; Mariano Gálvez, Diputado Secretario. Mariano de Córdova, Diputado Secretario.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Por tanto, mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho, y hará se imprima, publique y circule.

Palacio Nacional de Guatemala, 3 de Octubre de 1823, Antonio Rivera, Presidente.—Pedro Molina.—Juan Vicente Villacorta.—

Al Ciudadano Manuel Julián Ibarra".

Nicaragua usó las insignias de la Federación modificadas, hasta el año de 1854, cuando adoptó una nueva Bandera formada por tres franjas horizontales, blanca, amarilla y escarlata y un Escudo de Armas de forma circular, ornado por dos ramas de laurel que mostraba un volcán bañado por los Océanos Atlántico y Pacífico y ostentaba en la parte superior una corona cívica con el Lema: "LIBERTAD, ORDEN TRABAJO" y a su alrededor el nombre "REPUBLICA DE NICARAGUA". No se sabe exactamente cuanto tiempo se usaron esta Bandera y el Escudo, pues en algún tiempo, Nicaragua, volvió a adoptar por segunda vez de manera efectiva, las insignias de 1823, las que conservó hasta 1908.

Decreto Legislativo de 21 de Abril de 1854, Designando las Armas y el Pabellón de la República.

Artículo 1.—Las armas de la República serán las siguientes: Entre un Círculo, orlado interiormente con dos ramas de laurel, aparecerá un volcán, bañada su base por ambos mares. En la parte superior de éste, se colocará una corona cívica en que se leerán estas palabras: "Libertad, Orden, Trabajo". Alrededor del círculo se escribirá: REPUBLICA DE NICARAGUA".

Artículo 2.—El gran sello de la Nación, el de la Secretaría del Congreso, el de los Ministros del Gobierno, llevarán todos las mismas armas.

Artículo 3.—Este blasón se colocará en todas las oficinas y edificios públicos.

Artículo 4.—El Pabellón Nacional para los edificios públicos, puertos y buques de guerra, y mercantes, constará de tres fajas horizontales en esta forma: una blanca en el centro, dibujadas en el medio las armas de que habla el Arto. 1.; una amarilla en la parte superior, y otra nácar en la inferior. Del mismo pabellón usarán los Enviados de este Gobier-

no a las naciones extranjeras. Las banderas de los buques mercantes no llevarán escudo y en la faja del centro se escribirá con letras de oro: REPUBLICA DE NICARAGUA.

Artículo 5.—Los gallardetes que usen los buques de guerra y mercantes, constarán de las mismas tres fajas, colocadas verticalmente, por el orden expresado.

Artículo 6.—Las banderas y estandartes del ejército, se arreglarán a lo impuesto en el Arto. 4. En la faja del centro se dibujarán las Armas, en la superior se escribirá con letras de plata: Libertad, Orden, Trabajo, y en la inferior la clase y número de cada cuerpo, cuya inscripción se hará en los de artillería e infantería, con letras de oro, y en los de caballería con letras de plata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Managua, 1873.

En el año de 1908, se dictó una Ley creadora de la Bandera y del Escudo de Armas actuales de Nicaragua. En la exposición de motivos de dicha Ley, la Asamblea Nacional Legislativa, expresó su deseo de ajustar estos Símbolos "lo más que fuera posible a los que representaban a la Federación de Centro América, en vista de las aspiraciones Nicaragüenses por el renacimiento de la Entidad Política que formaron las Cinco Naciones". Esto verdaderamente contiene un gran sentido Unionista.

Pabellón y Escudo de Nicaragua La Asamblea Nacional Legislativa

CONSIDERANDO:

Que no existe en la Legislación Patria la Ley creadora del Escudo de Armas y Pabellón de la República en la forma y con los colores que tiene en la actualidad; y con el deseo de fijar de manera estable estos símbolos de la soberanía nacional, ajustándolos en lo posible a los que representaron la Nación Centroamericana por aspirar siempre la República de Nicaragua a que reaparezca la entidad política que formaron los cinco Estados,

DECRETA:

Art. 1.—El Escudo de Armas de la República será un triángulo equilátero dentro del cual aparecerá dentro de su base una cordillera de cinco volcanes bañados por dos mares. En la parte superior de éstos, habrá un arco

iris que los cubre, y bajo el arco, el gorro de la libertad esparciendo luces. Afuera del triángulo se escribirá circularmente: República de Nicaragua América Central.

Art. 2.—También se colocará ese emblema en las oficinas mencionadas y en las Legaciones y Consulados de la República.

Art. 3.—Los colores nacionales serán el azul y el blanco. El Pabellón constará de tres fajas iguales horizontales: blanca la del centro y azul la superior e inferior. El Escudo aparecerá en el centro de la guarda blanca.

Art. 4.—Las banderas de las Oficinas del Estado, la de las Legaciones y Consulados, la de los buques de guerra y mercantes y la de los cuerpos militares, llevarán siempre el escudo de armas con la leyenda en letras de oro. La de las Oficinas subalternas lo llevarán con las leyendas en letras de plata.

Dado en el Salón de Sesiones. Managua, 4 de Septiembre de 1908 L. Ramírez M., D.P. Julio C. Bonilla, D.S. Juan J. Zelaya, D.S.

Ejecútese. Palacio Nacional. Managua, 5 de Septiembre de 1908. J. Santos Zelaya. El Ministro de la Gobernación y Anexos, Federico Sacasa.

Es muy lamentable, que a pesar de existir un decreto de la Asamblea Legislativa, desde 1908, todavía no se cumpla en la mayoría de las veces por las dependencias del Estado, como se puede observar, en el Palacio Nacional, en los sellos oficiales de muchas dependencias, en el Salón Rubén Darío, en la Cámara del Senado, en la Banda Presidencial, símbolo de Poder, en la persona del Presidente de la República, no digamos en el sector no oficial, como Escuelas etc., es a todos nosotros que corresponde el terminar con esta gran anomalía y hacernos la promesa de poner todo el empeño que esté a nuestro alcance, para presentar correctamente nuestros sagrados símbolos patrios.

SIGNIFICADO DE LA BANDERA Y ESCUDO DE ARMAS

La descripción del Escudo es:

El Triángulo equilátero, significa IGUALDAD. Según otras opiniones indica también, los tres poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial y la rectitud de nuestra patria y de nuestras Instituciones a la que deben ajustar su conducta.

El Arco Iris: significa Paz, la paz debe de reinar en nuestro pueblo y con las naciones hermanas.

El Gorro Frigio: símbolo de nuestra Libertad.

Los Cinco Volcanes: significan las Cinco Repúblicas de Centro América, expresar la voluntad de nuestro pueblo con LA UNION Y LA FRATERNIDAD de los Cinco Países de Centro América

Los Dos Mares: Significa que nuestra Patria está bañada por los dos Océanos, Atlántico y Pacífico.

Es conveniente hacer recalcar muy enfáticamente que los cinco volcanes del Escudo deben aparecer todos de la misma altura, porque en heráldica no hay perspectiva, sólo primer plano, o sea, en el caso de nuestro Escudo, los volcanes tienen que ser iguales en tamaño y no como aparecen generalmente, el primero de los cinco, grande, y van disminuyendo los otros progresivamente hasta el último pequeño. El Gorro Frigio, debe mirar siempre a la derecha del Escudo por ser éste el lugar de honor, pues si apareciera vuelto a la izquierda, significa bastardía, en heráldica.

LA BANDERA DE NICARAGUA

Cuatro nombres diferentes se le dan a la enseña Patria en el servicio militar: Bandera, Pabellón, Estandarte, Insignia. En general, el término Bandera se usa sin tomar en cuenta las dimensiones o el uso, pero los otros tres términos tienen su uso especial como sigue:

- 1.—Colores o Pabellón, es la Bandera que lleva una unidad de Infantería o un Cuerpo de Bomberos.
- 2.—Estandarte, es el que lleva la caballería o fuerzas motorizadas.
- 3.—Insignia, la que llevan los barcos, botes, aeroplanos.

La Bandera Nacional, está formada por tres franjas o fajas, blanca la del centro y azules la de los lados, éstas deben estar horizontales; en la franja blanca deberá ir el Escudo de Armas. La Bandera Nacional, tiene dos tamaños: uno grande de 80 por 54 pulgadas y otro pequeño de 52 por 27 pulgadas.

La franja blanca, representa el territorio de nuestra Nación y el símbolo de la pureza de nuestra Patria. Las dos franjas azules, significan que nuestro territorio está bañado por dos grandes océanos: El Atlántico y el Pacífico.

La Bandera Nacional, debe ocupar siempre un lugar de honor. Cuando las Banderas de dos o más Naciones deben desplegarse, esto se hará en diferentes astas o diferentes drizas de un mismo tamaño y a un mismo nivel. No hay ninguna ley sobre este

particular, pero la Bandera Nacional, cuando no se despliega en el asta, deberá guindarse recta, ya sea bajo techo o al aire libre.

No debe colocarse como guirnalda encima de puertas o arcos, tampoco se anudará en forma de lazo ni en forma de roseta. Cuando se ponga en una tribuna, será desplegada arriba y detrás del escritorio del orador. Nunca se usará para cubrir escritorios, ni tampoco tapando el frente de una tribuna, para este último objeto como para adornar en general, se usarán banderolas con los colores nacionales, pero cambiando el orden de ellos.

Bajo ninguna circunstancia, podrán cubrirse sillas o bancas con las banderas, tampoco se pondrán objetos alguno encima o arriba de ellas, menos podrá colocarse en donde pueda ensuciarse o coniaminarse. Ningún rótulo de clase alguna podrá ponerse; no se usará con propósitos propagandistas de negocios u otros, no formará parte del traje de mujer alguna, ni del uniforme atlético de un hombre.

La Bandera Nacional, se podrá usar para cubrir el ataúd de un ciudadano nicaragüense connotado o de un militar de alta graduación, en estos casos, se colocará longitudinalmente y se tendrá cuidado en que no baje hasta la tumba, ni toque la tierra. En los Puertos Militares, Cuerpos de Bomberos, Colegios, etc., se izará el Pabellón Nacional a las seis de la mañana y se arriará a la hora de la puesta del sol.

La Bandera de Guatemala fue creada en el año de 1881.

La Bandera de El Salvador en el año de 1912.

La Bandera de Honduras en el año de 1866.

La Bandera de Costa Rica en el año de 1848, reformada en 1906.

La Bandera más vieja del mundo es la de la Santa Sede.

La Bandera más vieja de las Naciones Unidas es la de Dinamarca en 1219.

La Bandera más vieja de las Américas, es la de Estados Unidos 1777.

La Bandera más vieja de la América Latina, es la de Haití 1802.

La Bandera de Venezuela fue creada por el General Francisco de Miranda 1806, reformada por el Congreso en 1911.

El Escudo más viejo es el de México, del siglo 14 - 1335.